I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000872

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

Cerrillos, 23 JUN 2014

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/2815 /2014; el Memorándum N° 1000/ 340 /2014 de la Dirección Jurídica; los Decreto Exento Nºs 202/ 167 /2014 y 202/911/2014; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/167/2014, se aprobó el programa denominado **"Salud Comunitaria, Centro de Atención y Prevención Raúl Silva Henríquez"** y su posterior modificación sancionada por decreto exento Nº 202/ 911/2014.

Que, tiene por objetivo contribuir a superar las situaciones de pobreza, exclusión y riesgo social, asistiendo y promoviendo los derechos de las personas en los ámbitos de la salud, vivienda, trabajo, protección social y seguridad ciudadana.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato a Honorarios, de fecha 09 de Junio de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **FRANCISCO JAVIER PEÑA MOLINA,** cédula de identidad N°16.303.373-9, para que realice la función de Psicólogo Infanto Juvenil, desempeñando las siguientes tareas:

- Evaluación, diagnóstico e intervención psicológica a niños, niñas y adolescentes.
- Realizar contención emocional.
- Evaluación de estado psicológico y toma de decisiones en base a la intervención requerida.
- Realización de intervenciones psicoeducativas y prevención.
- Realización de actividades comunitarias.
- Derivación a otros especialistas de salud mental en casos que lo requieran.

2. El contrato rige desde el 01 de Mayo de 2014 y hasta el 30 de Agosto del mismo año, con una carga horaria de 44 horas semanales.

2.1 Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá ponerle término anticipado en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, dando el correspondiente aviso de cinco días de anticipación.

2.2. El Sr. **PEÑA MOLINA**, sólo tendrá derecho a recibir las sumas que le correspondan por el tiempo que efectivamente haya prestado sus servicios.

3. Por los servicios que se contratan, el municipio se obliga pagar a don **FRANCISCO JAVIER PEÑA MOLINA,** la suma total de $ 2.666.668.-(dos millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho pesos) cancelados en 4 cuotas mensuales iguales de $666.667.-(seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) brutos, previa entrega de informe el que deberá ser visado por el encargado del programa. De la suma señalada el Municipio retendrá y enterará en arcas fiscales el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta.

4

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCÍON ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y BIENESTAR.

000872

DECRETO ALCALDICIO Nº 201/ /2014

4. El pago de los honorarios estipulados en la cláusula precedente se efectuará contra entrega por parte de don **FRANCISCO JAVIER PEÑA MOLINA** del correspondiente informe de la función desempeñada y de la respectiva Boleta de Honorarios, los que deberán ser visados por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Cerrillos, a más tardar el último día hábil del mes en que se presta el servicio contratado.

5. El Sr. **PEÑA MOLINA** no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, etc. En cuanto a previsión, don **FRANCISCO JAVIER PEÑA MOLINA** queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que proceda, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

6. Las funciones que se contratan estarán bajo la dirección y supervigilancia directa del Departamento de Gestión Comunitaria dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, y del Departamento de Relaciones Públicas de la I. Municipalidad de Cerrillos.

7. El texto del contrato que en la oportunidad se aprueba se encuentra en documento adjunto, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

8. El gasto que irrogue la ejecución del Decreto se imputará a la cuenta 215.21.04.004 "Prestación de Servicios Comunitarios" del presupuesto municipal.

NOTIFÍQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE,
HECHO ESTO ARCHÍVESE.

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITUA
Alcalde

AAG/CUCh/FCQ/*ypz.
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Gestión Comunitaria
CAP
Departamento de Personal
Remuneraciones
Secplan
Interesado
Página Web